

Nº -0309
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____
06 MAY 2024

"Por medio de la cual se realiza una delegación"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 *ibídem* establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme al principio de eficiencia garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, de elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 9 *ídem* señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el Decreto 691 de 2017 sustituyó el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)" como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Que el objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para llevar a cabo la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto.

Que el artículo 4 y 7 *ibídem* prevé que el Fondo, tendrá un consejo directivo y un director ejecutivo. Que el Consejo Directivo estará integrado por siete (7) miembros nombrados por el Presidente de la República.

Que el Decreto 0155 de 2023 en su artículo 1 indica que: "*El Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, estará conformado por los siguientes miembros:*

1. *El director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.*
2. *El ministro de Hacienda y Crédito Público.*
3. *El ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*



Nº -0309

06 MAY 2024

4. El ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. El director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS
6. El Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
7. Al señor Luis Evelio Mayorga Torres, identificado con cedula de ciudadanía 80.179.170.

Parágrafo. El director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el alto Comisionado para la Paz podrán delegar su asistencia y participación en funcionarios del nivel directivo o asesor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Los ministros podrán delegar su asistencia y participación en los viceministros del respectivo Ministerio.

El director del DPS podrá delegar su asistencia y participación en el subdirector del respectivo Departamento Administrativo."

Que para garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa se hace necesario delegar la participación que le corresponde al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en el empleo de Director Administrativo y Financiero Código 1220 de la Dirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la participación que le corresponde al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Director Administrativo y Financiero Código 1220 de la Dirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Oficina de Talento Humano de la entidad.

Parágrafo. Dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, el delegatario deberá informar a la secretaría técnica de la Consejo sobre la delegación aquí efectuada.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los,

06 MAY 2024


LAURA CAMILA SARABIA TORRES
Directora

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo – Subdirectora General.

Revisó: María Angélica Prieto Salazar – Asesora.

Elaboró: Martha Lucia Noguera Baquero - Contratista de la Subdirección General.